08:37 GERENCIA 27-04-2023 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 26 de abril de 2023
ACTA Nº 1636/23
Resolución N° 3

«POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 88/2022, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO VIAL 2E, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1" – ID N° 417.363»

VISTA:

La Comunicación Interna GUOC N° 107/2023, de fecha 25 de abril de 2023, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la cual se solicita Resolución de Rescisión del Contrato N° 88/2022, suscrito con el Consorcio VIAL 2E, por el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1"-ID N° 417.363; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio había resuelto, mediante Resolución N° 3 del Acta N° 1624/23, de fecha 16 de marzo de 2023, autorizar el inicio del proceso de rescisión del referido Contrato N° 88/2022, conforme al Artículo 59°, de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, por Nota GUOC Nº 161/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, notificó dicha determinación al CONSORCIO VIAL 2E, emplazando por el término legal establecido, para el ejercicio de sus derechos y presentación de medios probatorios.

Que, por Nota PR N° 236/2023 de fecha 22 de marzo, se ha notificado el Inicio del proceso de Rescisión de Contrato a la Empresa Aseguradora Royal Seguros S.A., en razón a la Póliza de Desempeño Profesional N° 1514001153, expedida por un monto de cobertura de Gs. 141.400.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Mil).

Que, el CONSORCIO VIAL 2E, ejerció su derecho a la defensa, vía Nota Externa ingresada en Mesa de Entrada, como Expediente N° 1971 de fecha 11 de abril de 2023, con el respectivo descargo.

Lic. Nohelia Corvalán
Secretaría de la Gestión del Directorio
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Presidente

Asunción, 26 de abril de 2023
ACTA Nº 1636/23
Resolución N° 3

Que, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna N° 102/2023, informa cuanto sigue: *Habiendo dado trámite al debido proceso, con la notificación a la firma adjudicada y con la presentación de su respectiva respuesta, es posible concluir cuanto sigue: "El Ing. Alfredo Arnulfo Aranda Arriola ha manifestado desconocer compromiso distinto al asumido con el Consorcio Consultor Sanitario a través de una Declaración Jurada presentada con la Nota CCS_89/2022 de fecha de ingreso 7 de febrero de 2023, y con el debido análisis de la Carta Compromiso presentada en la oferta del Consorcio VIAL 2E, se puede suponer que la firma Consorcio Vial 2E no contaba con el consentimiento del mismo para su incorporación dentro del personal clave. Independientemente a lo anterior, la oferta de Consorcio VIAL 2E fue adjudicada con la Carta de Compromiso del Profesional presentada en su oferta.*
En razón a que la Evaluación de Ofertas constituye el antecedente directo para la Adjudicación, los hechos denunciados se enmarcan dentro de los supuestos del Art 59° de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: "e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;...".

Que, la Asesoría Jurídica, se ha pronunciado en los términos de la Comunicación Interna AJ N° 459 del 24 de abril de 2023, que en su parte conclusiva, señala: "*En vista al informe presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la rescisión del contrato por causa imputable a la firma VIAL 2E, ante indicios de incumplimiento que concuerdan con el artículo 59 – RESCISIÓN DEL CONTRATO, dice: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: "e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;".*
Por tanto esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones de índole legal para el cierre del proceso de rescisión del contrato, en contra del Consorcio VIAL 2E".

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

Lic. Nohelia Corvalán
Secretaría de la Gestión del Directorio
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Presidente
essap sa

Asunción, 26 de abril de 2023
ACTA Nº 1636/23
Resolución N° 3

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

Artículo 1º) **Rescindir** el Contrato N° 88/2022, suscrito con el Consorcio VIAL 2E, integrado por las firmas "ELC- Electroconsult del Paraguay S.A." y "Elepar S.A.", en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1" – ID N° 417.363, conforme al Artículo 59° inc. "e)", de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 2°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la rescisión del Contrato N° 88/2022.

Artículo 3°) **Disponer** la ejecución de la Póliza de Desempeño Profesional, antes de su vencimiento, la cual será diligenciada conjuntamente por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Gerencia Financiera.

Artículo 4°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Nohelia Corvalán
Secretaria de la Gestión del Directorio
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Presidente
essap sa